

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE ESTABLECE LA RETRIBUCIÓN DEFINITIVA POR INVERSIÓN DEL GASODUCTO VILLANUEVA DEL ARZOBISPO-CASTELLAR, PROPIEDAD DE REDEXIS, S.A.

Expediente INF/DE/138/21

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 26 de octubre de 2023

De acuerdo con la Disposición transitoria tercera, sobre procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, y la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de octubre de 2021, tiene entrada en esta Comisión escrito de la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM), por el que solicita informe sobre la retribución definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar (en adelante Gasoducto VILCAS), ubicado en la provincia de Jaén y

puesto en servicio en el año 2016, cuya titularidad corresponde a REDEXIS, S.A.¹, (en adelante, REDEXIS).

Anexo a la Propuesta de Resolución, la DGPEM remite la documentación, relativa al expediente:

- Escrito de REDEXIS de solicitud de retribución definitiva e inclusión en el Régimen del Sistema Gasista, de fecha 15 de abril de 2021.
- Informe de procedimientos acordados, de fecha 9 de abril de 2021, elaborado por KPMG Auditores, S.L. (en adelante, KPMG), actualizados los datos de la inversión realizada en dichas instalaciones, en el que se justifican las partidas no acreditadas.
- Resolución de la DGPEM, de 7 de junio de 2019, de retribución definitiva del Gasoducto VILCAS, en la que se recogen los valores auditados y reconocidos, conforme lo establecido en el informe de procedimientos acordados de KPMG, de fecha 30 de mayo de 2018, anexo a la solicitud de REDEXIS, de 31 de mayo de 2018. En la referida Resolución no se consideraron ciertos costes pendientes de justificación.

2. CONSIDERACIÓN PREVIA

Con fecha 21 de marzo de 2019, esta Comisión emitió informe sobre la inclusión en el régimen retributivo de las instalaciones del Gasoducto VILCAS². Al objeto de no reiterar lo ya informado, se realizan consideraciones en este informe a los efectos de la nueva información aportada al expediente, o por las nuevas disposiciones de carácter económico que sean aplicables, o por las incidencias observadas en el mismo.

3. NORMATIVA APLICABLE

Esta Comisión se remite a lo indicado al respecto en el citado informe de la CNMC, de fecha 21 de marzo de 2019.

¹ La titularidad del Gasoducto VILCAS correspondía a ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L., que, con fecha 10 de diciembre de 2013, pasó a denominarse REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L. Con fecha 27 de febrero de 2015, se formalizó la fusión de las sociedades del Grupo REDEXIS, siendo REDEXIS GAS, S.A., la titular, que absorbió a las sociedades REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.U., TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., REDEXIS DISTRIBUCIÓN, S.A.U., DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.U., REDEXIS ARAGÓN, S.A.U. y REDEXIS BALEARES, S.A.U. Posteriormente, REDEXIS GAS, S.A. cambió su denominación a REDEXIS, S.A.

² Informe de la CNMC del 21 de marzo de 2019, por el que se aprueba la *Propuesta de la DGPEM de retribución del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, propiedad de REDEXIS GAS, S.A., (INF/DE/033/19)*.

4. CONSIDERACIONES

4.1. Sobre el alcance de la propuesta de resolución de inclusión definitiva en el régimen retributivo

Se considera adecuado que la propuesta de resolución se refiera exclusivamente a los importes de retribución hasta el año 2019, toda vez que, en virtud de la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, al artículo 7.1 bis de la Ley 3/2013, de 4 de junio, le corresponde a esta Comisión aprobar, mediante resolución, la retribución a partir de 2020 de las actividades de transporte y distribución de gas natural y de las plantas de gas natural licuado³.

En consecuencia, las retribuciones del año 2020 y los años de gas⁴ 2021, 2022, 2023 y 2024, será aprobada mediante Resolución de la CNMC con posterioridad a la publicación de la resolución objeto de este informe.

4.2. Sobre las instalaciones objeto de retribución

El Gasoducto VILCAS, con una longitud de 17.517,50 metros y un diámetro de 8 pulgadas, fue autorizado para operar a una presión máxima de 49,5 bar y consta de dos posiciones dotadas de trampas de rascadores (TR) y 1 estación de regulación y medida, tipo G-250 (ERM G-250).

Su trazado discurre por los municipios de Villanueva del Arzobispo, donde se conecta con otro gasoducto de transporte secundario de REDEXIS denominado Villacarrillo – Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura y Castellar, todos ellos en la provincia de Jaén.

4.3. Sobre los costes de inversión de las instalaciones objeto de retribución

La Resolución de la DGPEM de 7 de junio de 2019 de retribución definitiva⁵, reconoció en concepto de inversión las siguientes cantidades:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Además, contempló la posibilidad de reconocer los costes provisionados como consecuencia de sentencias firmes dictadas en los recursos judiciales

³ Asimismo, el artículo 63.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, dispone que corresponderá a la CNMC la aprobación la retribución para cada año de empresas titulares de instalaciones, plantas de gas natural licuado, transporte y distribución de conformidad con la Ley 3/2013, de 4 de junio.

⁴ El año gasista empieza el 1 de octubre del año “n” y finaliza el 30 de septiembre del año “n+1”.

⁵ Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, relativa a la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, propiedad de REDEXIS GAS, S.A., puesto en servicio en 2016.

relacionados con la construcción de las instalaciones pendientes de resolver. Atendiendo a lo anterior, REDEXIS remitió un nuevo informe de procedimientos acordados (Auditoría), de fecha 9 de abril de 2021, elaborado por KPMG, que viene a revisar las inversiones efectuadas por REDEXIS en las instalaciones del Gasoducto VILCAS, indicando la cifra final de costes incurridos.

KPMG indica que su trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional ISRS 4400, que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos; pero no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que, si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al MINETAD la acreditación de las inversiones realizadas en el Gasoducto VILCAS, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros. KPMG no asume ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados, que se limitan a la realización de una serie de comprobaciones y procedimientos de verificación⁶.

Adicionalmente, KPMG indica que, la preparación y presentación de la información contenida en la auditoría incluye el detalle de las inversiones de la obra lineal, las posiciones y las ERMs/EMs, así como datos técnicos y contables sobre la instalación puesta en explotación, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero

Por último, añade que, de la aplicación de los procedimientos anteriores, no se ha puesto de manifiesto asunto alguno digno de mención.

- **Nuevo valor de inversión realizada**

Para calcular el valor de inversión reconocido, la Resolución de la DGPEM de retribución definitiva y el informe preceptivo de esta Comisión tomaron como importe de inversión auditado reconocido los costes auditados del informe de

⁶ Consisten en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contable de la sociedad.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.
- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad, de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de puesta en marcha tanto de la fecha de puesta en marcha, como de cada una de las características técnicas.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la dirección de REDEXIS

KPMG de 30 de mayo de 2018, sin tener en cuenta las provisiones pendientes⁷, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]€**.

En su escrito de solicitud, REDEXIS solicita a la DGPEM la inclusión definitiva tomando el valor de inversión del nuevo informe de auditoría, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]€**, al haber sido justificados una parte de los costes provisionados del informe anterior (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]€**) relacionados con pagos futuros asociados a recursos judiciales pendientes de sentencia firme.

Los costes finalmente justificados se imputan a la obra lineal sin que se hayan alterado, por ningún otro concepto, los valores ya consignados al resto de las instalaciones, en la auditoría de 30 de mayo de 2018:

Tabla 1. Costes auditados presentados por instalación

[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Auditorías KPMG. Elaboración Propia

Vistos los costes auditados ahora presentados (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €**), se observa que, son un 2,88% inferiores al importe de inversión auditado presentado con anterioridad (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]€**). Por su parte, el nuevo importe de inversión a reconocer (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]€**), es aproximadamente un 3,21% superior al importe reconocido en la Resolución de 7 de junio de 2019 (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]€**). Esto es debido a que REDEXIS ha justificado costes por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]€** de los **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]€** que tenía provisionados en la primera auditoría.

4.4. Sobre el cálculo de la retribución

La retribución que le corresponde a las instalaciones del Gasoducto VILCAS se calcula a partir de los datos y la información económica aportada por REDEXIS, junto con las consideraciones realizadas por esta Comisión, y con la metodología que establece el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre⁸, donde se recoge la metodología retributiva de las instalaciones de gas natural desde el 5 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020, que, posteriormente, fue complementado por la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

⁷ Al respecto, la DGPEM establece en el apartado Primero de la Propuesta actual que, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de junio de 2019, *sólo se han reconocido nuevos importes de inversión relativos a “pagos (entonces futuros) como consecuencia de sentencias firmes dictadas en recursos judiciales relacionadas con la construcción de la instalación”.*

⁸ *Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento la competitividad y la eficiencia.*

La metodología retributiva establece dos tipos de retribución, la retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado las retribuciones por amortización, retribución financiera y costes de O&M de las instalaciones con retribución individualizada; y la retribución por continuidad de suministro (RCS) que se trata de un importe anual para el conjunto del sistema gasista que se actualiza en función de la demanda de gas transportada y se reparte en función del valor de reposición entre las instalaciones incluidas en el régimen retributivo que estaban en servicio el año anterior al de su devengo.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD), dado que, entre otros motivos⁹, la retribución por continuidad de suministro (RCS) no se ve alterada por los nuevos valores de inversión auditada.

4.4.1. Principales parámetros de cálculo

Activos a retribuir y fechas de inicio devengo:

Los activos son el Gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar (VILCAS), su dos posiciones (VILCAS-01 y 02), y la ERM G-250 de la posición VILCAS-02, con fecha de puesta en servicio, e inicio de devengo, el 5 de diciembre de 2016.

Tasa retribución financiera

En aplicación de la Ley 18/2014, hasta el 31 de diciembre de 2020, la Tr utilizada para todas las instalaciones es el 5,09%.

Valores unitarios de inversión y O&M:

Para las instalaciones de transporte objeto de este informe, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre.

Por su parte, los valores unitarios de operación y mantenimiento para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 son los recogidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, según lo establecido en las respectivas Ordenes que establecen la retribución de dichos años¹⁰.

⁹ Otra razón sería la eficiencia administrativa que llevan a efectuar anualmente el cálculo y revisiones de la RCS ya que el valor para cada instalación depende también del valor de reposición del resto de instalaciones del sistema gasista incluidas en el régimen retributivo que están en servicio el año anterior al de devengo del RCS.

¹⁰ Disposición adicional segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, disposición transitoria cuarta de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, artículo 1.3 de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre y artículo 1.2 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre

La siguiente tabla recoge los valores unitarios a aplicar a estas instalaciones, todas ellas con fecha de puesta en marcha el 5 de diciembre de 2016:

Tabla 2. Valores unitarios aplicables

Instalación	Valor Unitario			Coeficientes de Inversión - CCT _{inv}				Coeficientes de O&M - CCT _{O&M}	
	Unidades	Inversión	O&M	Primario/ Secundario	Subtipo Posición	EM/ ERM	Simulta neidad	Primario/ Secundario	EM/ERM
		2016	2016-2019						
Gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar(VILCAS), en la provincia de Jaén	€/m/''	24,66	0,4808	0,62	n.a.	n.a.	n.a.	0,52	n.a.
Posición VILCAS-01, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	€/Posición	138.21	-	0,62	2,82	n.a.	1	-	n.a.
Posición VILCAS-02, en el t.m. de Castellar	€/Posición	138.215	-	0,62	2,82	n.a.	1	-	n.a.
ERM G-250 en Pos VILCAS-02, en el t.m. de Castellar	€/ERM	279.226	49.815	0,97	n.a.	1	1	0,76	1

Fuente: Órdenes Ministeriales

Valor de inversión reconocido:

Visto el nuevo informe de auditoría, y según lo ya comentado, el valor auditado a considerar es de 5.265.772,41 €. Dicho valor coincide con el determinado por la DGPEM en su Propuesta de Resolución, siendo un 3,21% mayor que el coste reconocido en el informe anterior.

A continuación, se detalla el valor de inversión reconocido para cada instalación.

Tabla 3. Valor de inversión reconocido

Instalación	Valor de Inversión Reconocido (€)		
	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI Reconocido
Gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar (VILCAS), prov. de Jaén			
Posición VILCAS-01 en el t.m. de Villanueva del Arzobispo			
Posición VILCAS-02 en el t.m. de Castellar			
ERM G-250 en Pos VILCAS-02, en el t.m. de Castellar			
TOTAL			

Fuente: Elaboración Propia

4.4.2. Resultados del cálculo de la retribución

De acuerdo con la metodología de cálculo, la siguiente tabla recoge la retribución definitiva a percibir por las instalaciones del Gasoducto VILCAS hasta el año 2019, desglosada por concepto.

Tabla 4. Retribución Definitiva para el Gasoducto VILCAS – 2016-2019

Instalación	Identificación Concepto Retributivo (€)	ETU/1977/2016		ETU/1283/2017	TEC/1367/2018	Total retribución a reconocer
		Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	
Gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar (VILCAS), en la provincia de Jaén	Amortización	-	84.827,65	84.827,65	84.827,65	254.482,96
	Ret. Financiera	-	172.709,10	168.391,37	164.073,64	505.174,12
	CO&M	-	35.037,24	35.037,24	35.037,24	105.111,73
	Total retribución	-	292.573,99	288.256,27	283.938,54	864.768,80
Posición VILCAS-01, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	Amortización	-	6.162,98	6.162,98	6.162,98	18.488,94
	Ret. Financiera	-	12.547,82	12.234,13	11.920,43	36.702,39
	CO&M	-	-	-	-	-
	Total retribución	-	18.710,80	18.397,11	18.083,41	55.191,32
Posición VILCAS-02, en el t.m. de Castellar	Amortización	-	5.454,19	5.454,19	5.454,19	16.362,57
	Re. Financiera	-	11.104,73	10.827,12	10.549,50	32.481,35

	CO&M	-	-	-	-	-
	Total retribución	-	16.558,93	16.281,31	16.003,69	48.843,92
ERM G-250 en Pos VILCAS-02, en el t.m. de Castellar	Amortización	-	7.449,58	7.449,58	7.449,58	22.348,73
	Ret. Financiera	-	11.375,50	10.996,32	10.617,13	32.988,95
	CO&M	-	37.859,40	37.859,40	37.859,40	113.578,20
	Total retribución	-	56.684,48	56.305,29	55.926,11	168.915,88
TOTAL		-	384.528,20	379.239,98	373.951,75	1.137.719,93

Fuente: Elaboración Propia

4.5. Retribución pendiente de liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución provisional que ya ha sido percibida por el titular¹¹.

Tabla 5. Retribución reconocida para el Gasoducto VILCAS

INSTALACIÓN	FECHA PEM	(En €)		ETU/1283/2017	TEC/1367/2018	TOTAL 2016-2019
		ETU/1977/2016	2016	2017	2018	
Gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar(VILCAS), en la provincia de Jaén	05/12/2016	-	286.367,09	282.153,42	277.939,76	846.460,27
Posición VILCAS-01, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	05/12/2016	-	18.710,80	18.397,11	18.083,41	55.191,33
Posición VILCAS-02, en el t.m. de Castellar	05/12/2016	-	16.558,93	16.281,31	16.003,69	48.843,92
ERM G-250 en Pos VILCAS-02, en el t.m. de Castellar	05/12/2016	-	56.684,48	56.305,29	55.926,11	168.915,88
Total		-	378.321,30	373.137,13	367.952,97	1.119.411,40

Fuente: SIDRA – CNMC

A continuación, de acuerdo con la información disponible, se muestran los importes pendientes de liquidar.

Tabla 6. Retribución pendiente liquidar (€)

INSTALACION	2016	2017	2018	2019	Total a liquidar
Gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar (VILCAS), en la provincia de Jaén	0	6.206,91	6.102,84	5.998,78	18.308,53
Posición VILCAS-01 del Gasoducto VILCAS, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	-	-	-	-	-
Posición VILCAS-02 del Gasoducto VILCAS, en el t.m. de Castellar	-	-	-	-	-
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del Gasoducto VILCAS, en el t.m. de Castellar	-	-	-	-	-
Total	0	6.206,91	6.102,84	5.998,78	18.308,53

Fuente: Elaboración Propia

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con los apartados precedentes, esta Sala informa la Propuesta de la DGPEM de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la actividad de transporte del Gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la

¹¹ Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

provincia de Jaén, con puesta en marcha en el año 2016, propiedad de REDEXIS, S.A.

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que la Propuesta indica unos importes que son coincidentes con los obtenidos por esta Comisión tanto para la retribución definitiva para el periodo 2016-2019 por costes de inversión y costes de O&M, como para los ajustes a practicar a la vista retribución ya percibida.